



(29 de Julio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Denuncia con Código D-20-02-20-02"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia



El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

ANTECEDENTES

Que el día 19 de febrero del 2020, se recibió en la Dirección Territorial Caquetá CORPOAMAZONIA, Denuncia ambiental a través del sistema PQR, interpuesta por el señor José Genaro vega, Abel molina Radicado bajo el código D-20-02-20-02 contravención de Tala indicando:

"(...) Reciban un cordial saludo de parte de la junta de acción comunal y comunidad en general la presente tiene como finalidad notificarles de forma urgente que según denuncias verbales que ha hecho la comunidad a la junta de acción comunal hay una familia que vive a las orillas de la quebrada la perdiz y está tumbando árboles y aguadas a la orilla de este afluente causando un gran daño ambiental tanto para la comunidad como para está afluente emanan olores y el temor de la comunidad es que estos árboles sigan siendo talados porque al ver personas que no hay un llamado de atención i una advertencia por parte de las autoridades encargadas del medio ambiente sigan con esta mala práctica esperando una pronta y positiva respuesta a esta petición. (...)"

Auto de tramite DTC-0028 del 24 de febrero del 2020" por el cual se avoca conocimiento de una denuncia ambiental y se dictan otras disposiciones" en la cual dispone AVOCAR conocimiento de la denuncia ambiental radicada en el sistema de peticiones quejas y reclamos de CORPOAMAZONIA bajo el código D-20-02-20-02, de conformidad con los expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Designar al contratista DIEGO ALFONSO CARTAGENA MAYORQUIN para que realice de manera coordinada dentro de los 05 días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo inspección ocular al lugar objeto de la denuncia y emita concepto técnico, donde identifique plenamente a los presuntos infractores, verifique si están afectando los recursos naturales y del medio ambiente y se recomienda la conveniencia de dar apertura o no a una investigación administrativa de carácter ambiental.

Que, mediante Concepto Técnico N°0136 del 05 de marzo del 2020, el profesional DIEGO ALFONSO CARTAGENA MAYORQUIN, conceptuó "PRIMERO: Que en la visita realizada el día 03 de febrero, por parte de Corpoamazonia al sitio objeto de la denuncia, se evidencio afectación a la cobertura vegetal de la ribera del cuerpo hídrico por causa de la tala, que incide en el deterioro de la cobertura vegetal en la zona, afectando su función en periodos lluviosos, debido que el material arbóreo en la margen de un arroyo almacena grandes cantidades de agua, por lo tanto, la tala de arboles en las orillas de la quebrada la perdiz aumenta el riesgo de inundaciones en épocas invernales, lo que acrecienta el grado de vulnerabilidad de los habitantes de la zona antes eventos de origen socio- natural como el desbordamiento de los ríos, además de

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	<p>AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0132-DE 2020</p> <p>(29 de Julio)</p> <p><i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Denuncia con Código D-20-02-20-02"</i></p> <p><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i></p>	
---	---	---

las alteraciones en los ecosistemas donde habitan especies de fauna y micro fauna que se ven obligados a desplazarse por actividades antrópicas.

SEGUNDO: Las personas denunciadas, deben suspender de forma inmediata la actividad de tala de árboles, una vez notificados el presente concepto técnico.

TERCERO: En el evento que los denunciados, incumplan con lo solicitado en el presente concepto técnico, las personas que interpusieron la queja deberán informar a Corpoamazonia para dar apertura al proceso sancionatorio ambiental.

Constancia de recibo de documentos del 24 de febrero del 2020.

Denuncia ambiental a través del sistema de PQR.

Oficio DTC-0839 del 10 de marzo del 2020, asunto: Respuesta parcial denuncia ambiental radicado D-20-02-20-02 por tala quebrada la perdiz.

Oficio DTC-0840 del 10 de marzo del 2020, asunto: Respuesta parcial denuncia ambiental radicado D-20-02-20-02 por tala quebrada la perdiz.

Oficio DTC-0095 del 10 de marzo del 2020, asunto: Respuesta parcial denuncia ambiental radicado D-20-02-20-02 por tala quebrada la perdiz. RI 0417.

Constancia Secretarial del 29 de julio del 2020.

Auto de tramite 0307 del 29 de julio del 2020.

Que no se encuentra más actuaciones dentro del expediente con radicado D-20-02-20-02.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dado lo anterior, se ordena el archivo de la denuncia D-20-02-20-02. Así mismo indica que el proceso tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado bajo el amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. Que mediante Concepto Técnico N°0136 del 05 de marzo del 2020, el profesional Diego Alfonso Cartagena Mayorquin no se describe la afectación grave a los recursos naturales. En el conceptúa se describe que los implicados deberán la suspender inmediata la actividad, en caso de incumplimiento los quejosos deberán dar a conocer a Corpoamazonia para iniciar un proceso administrativo sancionatorio ambiental, siendo el 29 de julio del 2020 no se ha tenido conocimiento de los hechos en mención de acuerdo a lo anterior no aplica para dar inicio a un proceso sancionatorio ambiental, de acuerdo a la ley 1333 del 21 de julio del 2009.

II. MEDIOS DE PRUEBA

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC N° 0132-DE 2020 (29 de Julio) <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo de la Denuncia con Código D-20-02-20-02"</i> <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	 
--	--	---

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

DOCUMENTALES

-Concepto técnico No. 0136 del 05 de marzo del 2020.

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo de la Denuncia, adelantada contra de **(PERSONAS INDETERMINADAS)** de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno

TERCERO: Comunicar del presente auto a la Procuradora Judicial Ambiental y Agraria.

CUARTO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso del contenido del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

QUINTO: Archívese la denuncia con radicado D-20-02-20-02

Dado en Florencia (Caquetá) a los Veintinueve (29) días del mes de Julio de dos mil Veinte (2020).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MARIO ANGEL BARON CASTRO
 Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	
Elaboró:	Carolina Castro Peñuela	Abogado Contratista DTC	